



Visto el informe del SJP 76/2024 de fecha 22/04//2024 emitido en relación con este CONTR 2024/342740, se incorporan las observaciones en la Memoria de esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 5/04/2024 y de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando la Memoria Justificativa como se transcribe a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA “OBRA PARA LA REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN VENTANAS Y APLACADO DE FACHADA EN LA SEDE JUDICIAL DE RONDA (MÁLAGA)” (CONTR 2024/342740)

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 148 a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia en materia de medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía, y, en concreto, en su apartado a), la construcción y reforma de edificios judiciales.

Mediante Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, la competencia de provisión de medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía se asigna a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuya estructura orgánica viene determinada el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, modificado por Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, *las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, en el art.14 en materia de contratación se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales una serie de competencias, entre otras en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos .

En relación con lo señalado, se ha manifestado la necesidad de realizar las obras para la reparación de patologías en ventanas y aplacado de fachada en la sede judicial de Ronda (Málaga)

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga tiene actualmente un edificio destinado al uso de Juzgados, conocido como sede judicial de Ronda, ubicado en Carlos Cano s/n de Ronda en la provincia de Málaga.

Realizado el estudio pormenorizado del sistema constructivo existente se ha llegado a la conclusión de la problemática frente al efecto de las condiciones climatológicas. La fachada ventilada con junta abierta deja paso al agua de lluvia al interior de la cámara ventilada cuya lámina impermeabilizante se encuentra en mal estado, permitiendo filtraciones hacia el interior del inmueble. Asimismo, el sistema de anclajes del aplacado de fachada no se considera óptimo ya que los anclajes puntuales de varilla roscada y pasador cilíndrico en piezas de escaso espesor no funciona ya que se producen desportillados en las piezas y dificultad en el replanteo de las perforaciones. Además, no se han ejecutado con casquillo de plástico, hecho que produce el movimiento de los pasadores con holgura así como el acceso de agua, con la posibilidad de cambios de volumen por efecto de la temperatura.

De conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se plantea la necesidad de realizar las obras para la reparación de patologías en ventanas y aplacado de fachada en la sede judicial de Ronda (Málaga)

Por todo ello, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública opta por el encargo de un proyecto básico y de ejecución al objeto de realizar las obras para la reparación de patologías en ventanas y aplacado de fachada en la sede judicial de Ronda (Málaga) a los Arquitectos Antonio Luis García-Fresneda Hdez, arquitecto colegiado nº 4316 del COA Granada y Juan Manuel Zamora Malagón, arquitecto colegiado nº 4317 del COA Granada.

De acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP no se procede a la división en lotes del objeto del contrato al considerar este como único, por cuanto el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

Se ha incorporado informe al expediente sobre la procedencia de no división en lotes informando de las razones técnicas que lo justifican:

Antecedentes y tipo de obra proyectada:

Se listan a continuación las patologías existentes en el edificio:

- Ventanas con presencia de humedad en dinteles y mochetas.
- Sistema deficiente de aplacado de fachada.
- Alféizares de ventanas y antepechos con piezas deterioradas o sin anclar.

Los aspectos fundamentales de la propuesta de reparación consisten en:

- La impermeabilización de perímetros de carpintería exterior de aluminio.
- La recolocación de placas de fachada, que previamente se han desmontado.
- La revisión o sustitución de todas las piezas de remate del antepecho y alféizares de ventanas.

Aspectos que justifican la NO DIVISIÓN EN LOTES:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Obra completa:

Se trata de una obra completa, redactada en un único proyecto, que no contempla su ejecución en fases.

Organización de los trabajos:

El desarrollo de los trabajos seguirá el orden lógico del procedimiento constructivo, de acuerdo con el programa de obra. La actuación se realizará elemento a elemento y se ejecutarán simultánea o sucesivamente cualquier partida de la obra proyectada, tanto si se trata de carpintería, aplacado o alfeizar. Al finalizar la jornada no deben quedar elementos del edificio en estado inestable. Las actuaciones deben estar coordinadas, lo que aconseja la presencia de un solo contratista.

Medios auxiliares:

Los medios auxiliares, estructuras provisionales, equipos de protección colectivos y medidas de seguridad y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, son comunes y necesarios para la realización de la totalidad de las unidades de obra proyectadas. No deberían usarse por varios contratistas a la vez por razones de responsabilidad en materia de prevención de riesgos, interferencias y molestias en la ejecución de diferentes tareas y repercusión de su coste entre empresas.

Accesos, circulación interior y delimitación de la obra:

Antes del inicio de la obra deberán quedar definidos y ejecutados su cerramiento perimetral, los accesos a ella y las vías de circulación y delimitaciones exteriores. Estas actuaciones no son susceptibles de ser duplicadas por la concurrencia de varios contratistas.

Economía de medios y menor plazo de ejecución:

Los medios auxiliares empleados, especialmente la utilización de andamios y montacargas, representan el 13% del presupuesto de ejecución material, en concepto de costes indirectos. Estos elementos son imprescindibles para ejecutar cualquiera de las partidas de obra incluidas en el proyecto. Tener varios contratistas implicaría la duplicidad de estos medios en caso de ejecución sucesiva de los trabajos proyectados y un mayor plazo de obra. Por lo tanto, por economía de medios, reducción de costes y mínimo plazo de ejecución, se aconseja que todos los trabajos se realicen con los mismos medios auxiliares y un único contratista que los provea.

A la vista de lo expuesto en los anteriores epígrafes, en caso de la división en lotes se pierde la coordinación y optimización de la ejecución de la obra. Con la división en lotes también se incrementarían los costes de ejecución.

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de esta obra por una empresa especializada.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 88.665,21 €
Importe del IVA: 18.619,69 €
Importe total (IVA incluido): 107.284,90 €
Importe desglosado: ¹

El presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, asciende a la cantidad de 107.284,90 € (I.V.A. incluido) con el siguiente desglose:

C01 ACTUACIONES PREVIAS	11.105,43 €
C02 ALBAÑILERIA	24.107,07 €
C03 CARPINTERIAS	33.002,52 €
C04 CUBIERTAS	498,28 €
C05 PINTURAS	548,25 €
C06 GESTIÓN DE RESIDUOS	389,80 €
C07 CONTROL DE CALIDAD	0,00 €
C08 SEGURIDAD Y SALUD	4.857,23 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 74.508,58 €

13,00 % Gastos generales 9.686,12 €

6,00 % Beneficio industrial 4.470,51 €

SUMA DE G.G. y B.I. 14.156,63 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA EXCLUIDO 88.665,21 €

21,00 % I.V.A. 18.619,69 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 107.284,90 €

Valor estimado del contrato: 88.665,21 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI) resultan referenciados según el proyecto de la presente obra elaborado por los arquitectos Antonio Luís García-Fresneda Hernández y Juan Manuel Zamora Malagón. No se han tenido en cuenta posibles prórrogas, ni modificaciones al alza.

Anualidades (IVA incluido) y Partida Presupuestaria:

Dado que la fecha prevista de inicio es el 1 de noviembre de 2024, que hay un plazo máximo de 30 días para realizar el acta de comprobación del replanteo a contar desde la fecha de formalización del contrato y que la imputación plurianual del gasto responde a la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos previstos, y que en este caso la facturación es mensual según certificaciones de obras, tal y como determina el art. 32.b del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto

¹Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga

Correo electrónico:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe previsto para las mensualidades de los meses de diciembre de 2024 se imputarán a la siguiente anualidad, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	107.284,90	2100040000 G/14B/66200/29 01

7. FORMA DE PAGO

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de cada mes de trabajo y certificación de conformidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 4 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos
- Mejoras: Hasta 20 puntos

A continuación se detallan los criterios tenidos en cuenta, así como la puntuación máxima que se le puede llegar a obtener:

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga

Correo electrónico:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

2. Mejoras en relación con la calidad del servicio: Máximo 20 puntos

Ampliación del plazo de garantía, hasta 20 puntos

- Ampliación en un año adicional del plazo de garantía establecido en el anexo I del PCAP: 10 puntos
- Ampliación en dos años adicionales del plazo de garantía establecido en el anexo I del PCAP: 20 puntos.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación del presente contrato de obras se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 1 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado inferior a 3.000.000,00 €

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Dado que es un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo es potestativa pudiendo acreditarlo como se indica a continuación debiendo reflejar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4	1

No obstante podrá acreditar indistintamente la solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional por los criterios y medios que se indican a continuación:

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 132.997,82 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica: Cinco últimos años.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señalan a continuación²:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el

²En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 62.065,65 euros.

Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica³: últimos 5 años.

Cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara mediante una Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considerara que una empresa tiene solvencia técnica cuando disponga, de un encargado de obra con una experiencia mínima de dos años como "encargado" en al menos tres obras por un importe, cada una de ellas, igual o superior al presupuesto de ejecución material de licitación (74.508,58 €).

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES: Sí

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Jefe/a de obra:

Titulación : Arquitectura, Arquitectura técnica

Antigüedad: 2 años

Experiencia como Jefe de obra en al menos una obra de PEM igual o superior a 37.254€ ó dos obras de PEM € igual o superior a 24.836€, cantidades que corresponden al 50% y 33%, respectivamente del PEM de la obra que se licita.

Las obras que se señalen deberán ser de reforma o rehabilitación de edificios de carácter publico o privado. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y social:

1. El horario de trabajo de la empresa adjudicataria será de tarde de 14:00 a 21:00 horas, para no interrumpir la actividad normal de los Juzgados de Ronda.

3 El periodo para tener en consideración las obras realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga

Correo electrónico:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

2. Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato: todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

3. En relación con las de tipo social, será condición especial para la ejecución de este contrato, según lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aplicación del lenguaje no sexista en los documentos que emitan. La elección de esta condición especial está justificada en el propósito de conseguir un personal más concienciado con la igualdad de género y su aplicación en el ámbito laboral.

En Málaga a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Olmo Rubio Florido.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		25/04/2024 09:35:53	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw7U7H2H5LK9cgS8hSgXM9Xu9N6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	